LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE

Verificado el sistema de información y el archivo de la Subdirección de Contratación, se constató que, la Personería de Bogotá D.C. NIT. 899999061-9 suscribió con **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. con NIT No. 830.080.652-5,** el Contrato de Compraventa, que se relaciona a continuación:

Contrato No. 819 de 2017, suscrito el 22 de diciembre de 2017, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición e instalación de muebles y enseres para dotar las diferentes dependencias de la Personería de Bogotá D.C.".

Las condiciones generales de la contratación son:

Plazo de Ejecución:	Tres (03) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio que se realizará una vez se habiliten los espacios para la instalación.
Valor Inicial:	Doscientos ochenta y tres millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve pesos M/cte. ($ 283.916.979.oo) Incluido IVA.
Otrosí aclaratorio:	Modificar la Cláusula Primera: Alcance del objeto, modificar la Cláusula Cuarta: Forma de Pago.
Prórroga No. 1:	Treinta (30) días calendario.
Valor total Ejecutado:	Doscientos ochenta y tres millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve pesos M/cte. ($ 283.916.979.oo) Incluido IVA.
Inició:	11 de abril de 2018.
Terminación:	10 de agosto de 2018.

Cumplimiento del contrato: Excelente

Calidad del servicio: Excelente

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO
Subdirectora de Contratación
Teléfono 3820450 ext. 5325

Elaboró: Angela Moreno
Revisó: Paola Ortegón

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) CON FUNCIONES DE TATALENTO HUMANO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA–INFIHUILA

H A C E C O N S T A R:

Que, **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS SAS, NIT: 830080652-5 RL. ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.017, expedida en Bogotá (DC), prestó sus servicios con Contrato **DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. INF – SA – MC 002 - 2017**, en el siguiente periodo.

NÚMERO DEL CONTRATO: No. INF – SA – MC 002 - 2017

FECHA DEL CONTRATO: 12/02/2017

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte ($170.570.697)

FECHA DE INICIO: 22/02/2017

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de adecuación a todo costo de las Instalaciones del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA** ubicado en la calle 10 No. 5 – 05, en la Ciudad de Neiva (H).

El INFIHUILA hace constar que el trabajo realizado por la Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS SAS** de Nit: **830080652-5**, fue recibo a satisfacción por parte del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA**

Dada en la Ciudad de Neiva a los Cinco (05) días del mes de abril de 2018.

RUBY CONDE GUTIERREZ
Profesional Especializada (E)

Elaboro: O.J.C.

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. INF SA-MC 002/2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA-INFIHUILA Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ORTEGA MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.118 expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y representación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila **"INFIHUILA"**, establecimiento público del orden Departamental, del cual es Gerente, nombrado mediante Decreto 001 de 2016 y posesionado mediante Acta 157 del día 01 de enero del 2016, y como tal, representante legal acorde con lo dispuesto por el artículo 25, numerales 10 y 13 del Decreto número 1372 de 2004, por una parte, la cual en adelante se denominará el **INFIHUILA**, y por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS con NIT: 830080652-5** representada legalmente **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **51.957.017** expedida en Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previo los siguientes considerandos.**1)**. El oferente **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS. con NIT: 830080652-5** representada legalmente por **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **51.957.017** expedida en Bogotá D.C., presentó propuesta que se ajustó al pliego de condiciones y obtuvo el primer puesto en la Evaluación Económica, con un puntaje de 1000 puntos, por lo que el Comité Evaluador del proceso de menor cuantía INF SA-MC 001/2017, recomienda la adjudicación al oferente. **2)**. el Infihuila adjudicó el contrato, objeto del proceso de selección SA-MC 001-2017 a **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS. con NIT: 830080652-5** representada legalmente por **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **51.957.017** expedida en Bogotá D.C . **3)**. Que para todos los efectos Jurídicos conducentes y procedentes, la presente contratación se rige por las Leyes 80/93, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA –IINFIHUILA- UBICADO EN LA CALLE 10 No. 5 – 05 EN LA CIUDAD DE NEIVA".CLAUSULA SEGUNDA:ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	Mesa de Juntas ovalada de 10 puestos con un (1) Gromet de conectividad puerto con HMDI, Puerto VGA, Punto electrico, elaborada en madera industrializada enchapada en formica color por definir, estructura metalica, superficie en MDF 25 mm, canto rigido enchapada en formica F8 de alta resistencia Medidas: 2,40 m X 1,20 m (No incluye conectividad). (Segun imagen de referencia)	1	$2,917,058	$ 2,917,058

2	Silla ejecutiva roma, con brazos graduables en altura, espaldar en malla, mecanismo de 5 bloqueos, cilindro neumatico para graduar la altura, base cromada de 5 aspas, rodachin en nylon, asiento en espuma de alta densidad, tapizada en tela microperforada color negro. (segun la imagen de referencia)	19	$ 674,975	$ 12,824,525
3	Suministro e Instalacion de Aire acondicionado mini split inverter de 18000 BTU, filtro multi proteccion que esteriliza el ambiente hasta un 99.9% sistema inverter v que ahorra el consumo de energia hasta un 60% incluye: Instalacion circuito independiente. (Remocion de escombros).	1	$4,441,542	$ 4,441,542
4	Suministro e Instalacion de Persiana Vertical en material PVC, proteccion UV, Bloqueo de visibilidad. Medidas 1,70 m X 2,40 m (sala de juntas)	4	$ 482,125	$ 1,928,500
5	Puesto de trabajo en L, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrada y faldero metálico. Medidas: 1,90 m X 1,40 m.- (según imagen de referencia).	1	$1,297,109	$ 1,297,109
6	Puestos de trabajo en L, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrado y faldero metálico. Medidas: 1,50 m X 1,40 m .- (según imagen de referencia)	3	$1,134,412	$ 3,403,236
7	Puesto en L, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrato y faldero metálico. Medidas: 1.40 m X 1,40 m. (según imagen de referencia).	1	$1,134,412	$ 1,134,412
8	Puestos lineales, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrato y faldero metálico. Medidas: 1,50 m X 0,60 m. (según imagen de referencia).	3	$ 674,975	$ 2,024,925
9	Puestos lineales, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrato y faldero metálico. Medidas: 1,40 m X 0,60 m. (según imagen de referencia).	3	$ 627,071	$ 1,881,213
10	Mueble para impresora en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con entrepaños. Medidas: 1,00 m X 0,60 m. (según imagen de referencia)	1	$ 482,600	$ 482,600
11	Suministro e instalación de divisiónes en vidrio templado de 10 mm de espesor, para las oficinas del 4to Piso, que contienen película de seguridad sanblasting, altura de 2.50m, incluye herrajes y anclajes de amarres a cielo razo y piso elaborados en acero inoxidable macizó de 1" pulgada para su perfecto funcionamiento.Medidas: 5.2 x 2.50 metros y 6.00 x 2.50 metros. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	28	$ 579,500	$ 16,226,000
12	Suministro e instalación de división en vidrio templado de 10 mm de espesor, con una altura de 1.80 m, con pelicula de seguridad sandblasting, incluye postes a 2,50 m de altura, elaborados en acero inoxidable macizó en dos pulgadas para su perfecto funcionamiento. Medidas: 1.80 x 3.15 metros, 1.80 x 1.95 metros y 1.80 x 3.00 metros.	14.58 M2	$ 572,345	$ 8,344,790
13	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 10 mm de espesor, con bisagra hidráulica. Incluye poste en acero de 2,50 m de altura, herrajes, piezas metálicas, accesorios, pernos altos y bajos, cerradura con llave y manija. Medidas: 0,90 m de ancho X 2,50 m de alto. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	1	$2,699,900	$ 2,699,900
14	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 10 mm de espesor, con bisagra hidráulica. Incluye poste en acero de 2,50 m de altura, herrajes, piezas metálicas, accesorios, pernos altos y bajos, cerradura con llave y manija. Medidas: 0,90 m de ancho X 1,80 m de alto. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	2	$2,147,279	$ 4,294,558

15	Sillas Ejecutivas roma, con brazos graduables en altura, espaldar en malla, mecanismo de 5 bloqueos, cilindro- neumático para graduar la altura, base cromada de 5 aspas, rodachin en naylon, asiento en espuma de alta densidad, tapizada en tela microperforada color negro. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	11	$ 674,975	$ 7,424,725
16	Suministro e Instalación de Aire acondicionado tipo cassette 36000 BTU, tecnologia inverter. Incluye: Instalación circuito independiente. (incluye remoción de escombros).	1	$7,721,600	$ 7,721,600
17	Archivador vertical, lámina en cold rolled con pintura electrostática 4 gavetas. Medidas: 1,32 m de Alto X 0,47 m de fondo y 0,60 m de ancho. Con chapa trampa para las 4 gavetas.	7	$ 608,319	$ 4,258,233
18	Sofá en L de 2.0 m X 1,50 m; estructura interna elaborada en madera sajo, espuma flexible de poliuretano, patas metálicas de 10 cm, tapizado en tela sintética.	1	$2,757,442	$ 2,757,442
19	Tandem 4 puesto en acero cromado de alta calidad con recubrimiento de pintura electrostática en polvo, patas, brazos y costados de asiento en acero cromado, espaldar y asiento en acero con tapa en espuema y cuero tex. (según imagen de referencia).	1	$ 772,350	$ 772,350
20	Mueble Cafetería, de 1,50 m X 1,69 m, superficie de trabajo de 73 cm de altura y counter a 1.20 de altura, elaborado en MDF de 15 mm y 25 mm, enchapada en formica F8, con puerta; (según imagen de referencia).	1	$2,702,560	$ 2,702,560
21	Silla universitaria risma elaborada en tubo redondo de una pulgada, terminada en pintura electrostática, asiento tapizado en paño, espaldar en poliuretano perforado, brazo abatible tipo raqueta de 12 mm enchapada en formica, color a definir (Según Requerimiento solicitado por la entidad)	70	$ 170,168	$ 11,911,760
22	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 10 mm de espesor incoloro,pelicula de seguridad sandblasting y logo de la entidad, con bisagra hidráulica. Incluye poste en acero de 2,50 m de altura, herrajes, piezas en acero, accesorios; pernos altos y bajos; cerradura con llave y manija. Medidas:2,50 m de alto X 2,02 m de ancho. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	1	$4,826,000	$ 4,826,000
23	Modulo en counter elaborado en MDF 25 mm, enchapado en formica F8. Medidas: 3,90 m de largo X 1,10 m de alto.(según imagen de referencia).	1	$2,892,750	$ 2,892,750
24	Desmonte y adecuación de puestos de trabajo que suministra la entidad para adaptarse al modulo counter del Item 23 Medidas: 1,30 m de largo X 0,70 m de fondo X 0,73 m de alto. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	3	$ 97,375	$ 292,125
25	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 10 mm de espesor, con bisagra hidráulica. Incluye poste en acero de 2,50 m de alto, herrajes, piezas metálicas, accesorios; pernos altos y bajos; llave y manija. Complementado con una división en vidrio templado en L de 0,80 m X 2,50 m; con poste en acero y sus accesorios para la respectiva instalación. Medidas: 1,00 m de ancho X 2,50 m de alto. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	1	$2,263,612	$ 2,263,612
26	Conectividad de puntos eléctricos y puntos lógicos para modulo counter. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	3	$ 674,975	$ 2,024,925
27	Reubicación de vidrio templado con LOGO de la Entidad, nueva ubicación detrás del módulo Counter de la entrada del 3er nivel (suministra la entidad), soportado en base de MDF de 15 mm, enchapado en formica. Medidas: 2,90 m largo X 0,50 m ancho x 0,50 m de alto. (Remoción de escombros). (según imagen de referencia).	1	$1,254,760	$ 1,254,760

28	Adecuación de pared en Drayw!l en el area de tesoreria, para instalar vidrio templado de 10 mm con accesorios para su debido comportamiento. Medida: 3,00 m largo X 0,90 m alto. Según Requerimiento solicitado por la entidad.	1	$1,351,280	$ 1,351,280
29	Puesto de trabajo en lineal con counter elaborado en MDF de 15 mm y 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, base metálica cuadrato, División y puerta en madera industrializada. Medida: 1,30 m de frente x 1.60 m fondo x 1,20 m de alto. (según imagen de referencia)	1	$1,254,760	$ 1,254,760
30	Puesto de trabajo en L, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrato y faldero metálico. Medidas: 1,50 m x 1,50 m.(según imagen de referencia).	3	$1,157,100	$ 3,471,300
31	Puesto de trabajo lineal, superficie en MDF de 25 mm, enchapada en formica F8, con cajonera metálica 2x1, en base metálica cuadrato y faldero metálico. Medidas: 1,50 m x 0,60 m. (según imagen de referencia).	3	$ 674,975	$ 2,024,925
32	Puntos eléctricos, corriente regulada y no regulada para 11 puestos de trabajo	11	$ 675,640	$ 7,432,040
33	Suministro e instalación de división en vidrio templado de 10 mm de espesor, con pelicula de seguridad sandblasting, incluye postes a 2,50 m de altura, elaborados en acero inoxidable macizó de dos pulgadas para su perfecto funcionamiento. Medidas: 12,60 M2	12.6 Mi2	$ 674,975	$ 8,504,685
34	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 10 mm de espesor, con bisagra hidráulica. Incluye poste en acero de 2,50 m de H, herrajes, piezas metálicas, accesorios; pernos altos y bajos; punta de giro alto y bajo, tapa, caja de mecanismo de freno cerradura con llave y manija. Medidas: 0,90 m de ancho X 1,80 m de alto	2	$2,147,260	$ 4,294,520
			SUBTOTAL	**$ 143,336,720**
			IVA	**$ 27,233,977**
			TOTAL	**$ 170,570,697**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**$ 170,570,697,oo**) M/cte. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El INFIHUILA pagará el equivalente al 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato previa radicación de factura o documento equivalente y disponibilidad de PAC.; y un último pago equivalente al 70% del valor del contratado al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro, después de haber prestado el servicio y haber cumplido a cabalidad con el objeto contractual y visto bueno del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**:- El tiempo de ejecución del presente contrato será de contrato se ha estimado en treinta (30) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, **CLAUSULA SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS**: El INFIHUILA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los Rubros 12211-190 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" y 1211-190 "COMPRA DE EQUIPO" según disponibilidad presupuestal 20170710 de fecha 07 de Diciembre de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES**

DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL Contratista se obliga para con el INFIHUILA a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza y especialmente a: Firmar acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato **1**.Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se ve afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **2**.Prestar el soporte técnico, en caso de fallas, a todos los elementos suministrados e instalados por el tiempo que dure la gestión y conforme los términos de la garantía constituida. **3**.Todas las instalaciones serán hechas de la manera más diestra y bajo los más altos estándares de calidad. **4.**Todo el equipo y los materiales deberán ser de la mejor calidad e instalados de manera responsable y segura. **5**.Suministrar todos los elementos y materiales para la puesta en funcionamiento de una manera óptima del desarrollo del contrato. **6**.El contratista deberá contar con sede o sucursal en el Departamento del Huila. **7**.Dar cumplimiento dentro del término de ejecución del contrato a todas las normas legales laborales, comerciales, policivas, penales y civiles, administrativas, que rijan la ejecución, liquidación y puesta en funcionamiento del objeto contractual. **8**.Cumplir con las obligaciones técnicas, legales y administrativas del objeto del contrato. **9**.Los trabajadores deben recoger la basura al cierre de cada día de instalación. **10**.Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la remodelación contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, con los y las especificaciones de adecuación, teniendo en cuenta los precios unitarios estipulados. **11**.Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o aun tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **12**.Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **13**.Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **14**. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **15**.Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **16**. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. **B)- OBLIGACIONES DEL INFIHUILA**. El INFIHUILA se obliga para con el Contratista a: 1) Reservar con destino a éste contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia del año 2016. 2) Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. 3) Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. 4) Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda.5) Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. 6) Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el adjudicatario, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, según lo estipulado en el parágrafo 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.-** EL **INFIHUILA** ejercerá la supervisión administrativa a través profesional universitario **RAMIRO RENGIFO CANO**, o

quien haga sus veces, para tal efecto, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias y, en especial, las siguientes: 1).- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2).- Realizar el seguimiento del contrato e informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas. 3).- Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del contrato. 4).- Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del contrato. 5).- Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. 6) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. 7).- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA.-MULTAS**.- En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, el contratista pagará al INFIHUILA el uno por mil (1x1000) por cada día calendario de retardo del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar, sin que exceda del 10% del total del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a constituir a favor del Contratante, dentro de los dos (2) días siguientes a la legalización del presente contrato la garantía bancaria o de compañía de seguros legalmente constituidas que a continuación se expresa: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, que se le llegaren a imponer al contratista por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el contrato hasta su liquidación. Esta cubrirá a la entidad estatal concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, además comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada. La garantía se entenderá vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **GARANTIA POLIZA DE BUEN MANEJO CORRECTA INVERSON DEL ANTICIPO** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **GARANTÍA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro meses mas. **PARAGRAFO UNO:** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando esta se hayan visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad Contratante. De igual manera en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **INFIHUILA** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes, o terceros ocasionados por el Contratista durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contratista, éste pagará, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva por el **INFIHUILA**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del **INFIHUILA** tendientes a fortalecer la transparencia y la

responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos. No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos y con los efectos previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el **INFIHUILA** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios pactados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán por cuenta del Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION DEL** CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES**: EL **INFIHUILA** queda facultado para declarar la Caducidad, e Interpretación Unilateral, modificación unilateral o terminación unilateral de este contrato en los términos y con sustento en las causales previstas en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGECIMA.- INHABILIDADES E** INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e Incompatibilidad previstas en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993, y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la precitada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REGIMEN CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Jurídicos conducentes y procedentes, la presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales concordantes y pertinentes; y , en los términos pactados, contiene una obligación clara expresa y exigible. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACION: El** presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier memento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, c)- Por conveniencia recíproca aceptada por las partes, d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**; Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro(4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para

poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento se requiere de la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal y aprobación de las Garantías.Para constancia se firma por las partes en Neiva Huila, a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2018).

LUIS ALFREDO ORTEGA MORENO
Gerente INFIHUILA

ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ
R.L. SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

RODRIGO ELÍAS DUSSÁN BARREIRO
Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo.sobre el texto

132-18-2-9

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
NIT 891.280.005-1

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE REGISTROS PÚBLICOS
ÁREA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en la entidad se pudo constatar que la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA - SIO S.A.S, identificada con Nit. 830.080.652 -5, suscribió los siguientes contratos de compraventa y/o órdenes de compra:

Contrato No:	2018-010
Duración:	Cuarenta (40) días
Iniciación:	25 de octubre de 2018
Terminación:	3 de diciembre de 2018
Objeto:	Adquisición de mobiliario para la Cámara de Comercio de Pasto consistente en 72 muebles (estaciones de trabajo), 2 recepciones, 104 sillas interlocutoria giratoria, 14 sillas interlocutor, 1 Mueble Biblioteca, 2 Muebles Metálicos, 3 Archivadores Metálicos, medidas, características, materiales y tipos establecidos en el cuadro de cantidades más adelante y en los términos de referencia, incluye instalación .
Valor:	$ 124.961.171
Adición No.1	Adicionar al contrato de compraventa No. 2018-010 la adquisición de cinco (5) muebles para impresora en formica, cinco (5) archivadores metálicos verticales de tres (3) gavetas y diez (10) sillas - ejecutiva giratoria y realizar los ajustes en las dimensiones y cantidades de muebles estaciones de trabajo.
Duración	Veintidós (22) días
Iniciación	16 de noviembre de 2018
Terminación	7 de diciembre de 2018
Valor	$ 12.256.174
Estado:	Terminado por cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y los valores se ejecutaron es su totalidad.

Orden de compra No:	109 de 21de diciembre de 2018
Duración:	3 días
Iniciación:	21/12/2018
Terminación:	23/12/2018
Objeto:	Adquisición de 60 sillas interlocutor negra
Valor :	$5.753.341
Estado:	Terminado por cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y los valores se ejecutaron es su totalidad.

132-18-2-9

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
NIT 891.280.005-1

Orden de compra No:	110 de 21 de Diciembre de 2018
Duración:	3 dias
Iniciación:	21/12/2018
Terminación:	23/12/2018
Objeto:	Provisión y renovación de muebles de oficina en la sede principal para facilitar y mejorar las condiciones de los espacios de trabajo.
Valor :	$11.044.411
Estado:	Terminado por cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y los valores se ejecutaron es su totalidad.

Se expide en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

DANIEL MIRANDA PÉREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO